



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2016-UNISCJSA

La Merced, 15 de junio de 2016.

VISTO:

Informe Legal N° 048-2016-AL/UNISCJSA, Sesión Extraordinaria de Urgencia de Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2016, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P de fecha 22 de abril de 2016, se **RESOLVIÓ** en **FORMA TOTAL** el Contrato de Prestación de Servicios N° 37-2013-UNISCJSA/P-VPAD-LOG Y P, para la contratación del servicio para la elaboración de un estudio de preinversión a nivel de perfil proyecto: "Creación e implementación del pabellón de la carrera profesional de Educación Intercultural Bilingüe de la UNISCJSA", celebrado con fecha 20 de noviembre de 2013, por el incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por parte del CONSORCIO SATIPO.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2016-AL/UNISCJSA de fecha 08 de junio de 2016, Asesoría Legal de la UNISCJSA refiere que la Ley N° 27444 en su Artículo 201° establece expresamente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", es decir que el error manifiesto en la consignado de fecha y numeración de la Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P de fecha





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

22 de abril de 2016, **opinando** por la procedencia, que mediante FE DE ERRATAS se corrija de Oficio la Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P de fecha 22 de abril de 2016, solo en cuanto al número de Resolución y fecha de emisión, manteniéndose en forma total el contenido del mismo, en atención a los fundamentos fácticos y legales que se desprenden de los recaudos adjuntos, solicitando se eleven los actuados a Sesión de Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria de Urgencia de Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ**, por **UNANIMIDAD APROBAR** que mediante FE DE ERRATAS se corrija de Oficio la Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P de fecha 22 de abril de 2016, solo en cuanto al número de Resolución y fecha de emisión, manteniéndose en forma total el contenido del mismo del mismo.

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante **FE DE ERRATAS** la corrección de Oficio de la Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P de fecha 22 de abril de 2016, solo en cuanto al número de Resolución y fecha de emisión, manteniéndose en forma total el contenido del mismo del mismo, como sigue:

DICE:

Resolución Presidencial N° 055-2016-UNISCJSA/P.

Fecha: 22 de abril de 2016.

DEBE DECIR:

Resolución Presidencial N° 072-2016-UNISCJSA/P.

Fecha: 15 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a las dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jesús E. Pomachagua Paucal
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (a)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA